



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(URT)(BLM) INCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN AL PROVEEDOR ALESSANDRO PAOLO OPPICI ESCUTI, RUT N° [REDACTED], DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 27 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

VISTOS:

- a) La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) La Ley N°20.071 de fecha 14/11/2005, publicada en el Diario Oficial con fecha 22/11/2005;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta N°1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Electrónica Exenta N°259 de fecha 31 de enero de 2025, de esta Secretaría Ministerial, que dispone el orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 10/10/2025 presentada por el proveedor **ALESSANDRO PAOLO OPPICI ESCUTI**, para su inscripción en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor de fecha 29/10/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- c) El Informe Técnico N°1 de fecha 08/01/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en Ley N°20.071 (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscribese, al proveedor **ALESSANDRO PAOLO OPPICI ESCUTI**, **CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED]** **ARQUITECTO, ROL N° S/N**, en el Registro

Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en Primera Categoría.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros AOPPICIE@AOPPICI.CL, de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N°1.258 de fecha 5/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU RM

BLM/SRS/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- ALESSANDRO PAOLO OPPICI ESCUTI [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G